



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2022, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021

Acuerdo que se propone

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión individual de Nueva Expresión Textil, S.A. y el de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 29 de marzo de 2022.

Segundo.- Aprobación del estado de información no financiera consolidado de la Sociedad, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021

Acuerdo que se propone

Aprobar el estado de información no financiera consolidado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021

Acuerdo que se propone

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Acuerdo que se propone

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado negativo del ejercicio social de Nueva Expresión Textil, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la siguiente distribución:

- A resultados negativos de ejercicios anteriores: cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho euros (4.445.748 €).

Quinto.- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021

Acuerdo que se propone

Votar favorablemente al informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que incluye información sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Nueva Expresión Textil, S.A. para el año en curso, la prevista para años futuros, un resumen

global de cómo se aplicó la Política de Remuneraciones de los Consejeros durante el ejercicio 2021 y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

Sexto.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable desde la misma fecha de aprobación y durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, y que entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por la Junta General, en su caso, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Séptimo.- Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Eduardo Navarro Zamora como consejero dominical de la Sociedad

Con carácter previo se informa a la Junta General de la dimisión presentada por Sherpa Capital 2, S.L., cuyo representante persona física era D. Eduardo Navarro Zamora, al cargo de consejero de la Sociedad presentada mediante carta de fecha 25 de mayo de 2022 con efectos desde la misma fecha.

La dimisión se produjo como consecuencia de la modificación introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, en virtud de la cual las sociedades cotizadas deberán ser administradas por un consejo de administración que estará compuesto, exclusivamente, por personas físicas.

Acuerdo que se propone

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación de Don Eduardo Navarro Zamora realizado por el Consejo de Administración el 26 de mayo de 2022, para cubrir la vacante generada en el Consejo de Administración como consecuencia de la dimisión del cargo de Sherpa Capital 2, S.L. con fecha 25 de mayo de 2022, cuyo cargo expiraba en fecha 26 de junio de 2022, a razón del cual se nombró por cooptación a don Eduardo Navarro Zamora en fecha 26 de mayo de 2022 por el plazo establecido en los Estatutos Sociales y a reserva de su ratificación por la primera reunión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Las causas del cese por parte de Sherpa Capital 2, S.L. se detallan en el informe justificativo del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y de reelección de don Eduardo Navarro Zamora como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que ha sido puesto a disposición de los accionistas a través de la página web corporativa de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General Ordinaria.

Asimismo, nombrar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a Don Eduardo Navarro Zamora, como consejero de Nueva Expresión Textil, S.A., con el carácter de dominical, por el plazo estatutario.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) el Consejo de Administración ha propuesto la ratificación del nombramiento por cooptación y la reelección de D. Eduardo Navarro Zamora en su reunión de fecha 26 de mayo de 2022; (ii) dicha propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y de reelección fue secundada por el preceptivo informe de evaluación de la idoneidad de D. Eduardo Navarro Zamora para el cargo de consejero, y que fue emitido por el Consejo de Administración en fecha 26 de mayo de 2022, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión del Consejo de Administración; y (iii) la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y de reelección de D. Eduardo Navarro Zamora para el ejercicio de dicho cargo fue precedida de un informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de mayo de 2022, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Octavo.- Nombramiento de D. Jorge Fernández Miret como consejero dominical de la Sociedad

Con carácter previo se informa a la Junta General de la dimisión presentada por Ferso Management, S.L., cuyo representante persona física era D. Jorge Fernández Miret, al cargo de consejero de la Sociedad presentada mediante carta de fecha 26 de mayo de 2022 y con efectos desde el 29 de junio de 2022.

La dimisión se produce como consecuencia de la modificación introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, en virtud de la cual las sociedades cotizadas deberán ser administradas por un consejo de administración que estará compuesto, exclusivamente, por personas físicas.

Acuerdo que se propone

Como consecuencia de la vacante producida en el seno del Consejo de Administración, nombrar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a D. Jorge Fernández Miret, como consejero de Nueva Expresión Textil, S.A., con el carácter de dominical, por el plazo estatutario.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) el Consejo de Administración ha propuesto el nombramiento de D. Jorge Fernández Miret en su reunión de fecha 26 de mayo de 2022; (ii) dicha propuesta de nombramiento fue secundada por el preceptivo informe de evaluación de la idoneidad de D. Jorge Fernández Miret para el cargo de consejero, y que fue emitido por el Consejo de Administración en fecha 26 de mayo de 2022, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión del Consejo de Administración; y (iii) la propuesta de nombramiento de D.

Jorge Fernández Miret para el ejercicio de dicho cargo fue precedida de un informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de mayo de 2022, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Noveno.- Nombramiento de D. Richard Rechter Leib como consejero independiente de la Sociedad

Con carácter previo se informa a la Junta General de la dimisión presentada por Lhotse Estudios, S.L., cuyo representante persona física era D. Richard Rechter Leib, al cargo de consejero de la Sociedad presentada mediante carta de fecha 26 de mayo de 2022 y con efectos desde el 29 de junio de 2022.

La dimisión se produce como consecuencia de la modificación introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, en virtud de la cual las sociedades cotizadas deberán ser administradas por un consejo de administración que estará compuesto, exclusivamente, por personas físicas.

Acuerdo que se propone

Como consecuencia de la vacante producida en el seno del Consejo de Administración, nombrar, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a D. Richard Rechter Leib, como consejero de Nueva Expresión Textil, S.A., con el carácter de independiente, por el plazo estatutario.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto el nombramiento de D. Richard Rechter Leib en su reunión de fecha 26 de mayo de 2022; (ii) dicha propuesta de nombramiento fue secundada por el preceptivo informe de evaluación de la idoneidad de D. Richard Rechter Leib y que fue emitido por el Consejo de Administración en fecha 26 de mayo de 2022, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión del Consejo de Administración; y (iii) la propuesta de nombramiento de D. Richard Rechter Leib para el ejercicio de dicho cargo fue precedida de un informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de mayo de 2022, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Décimo.- Aumento del capital social, por compensación de créditos, y, por tanto, sin derecho de suscripción preferente, por un importe efectivo de 7.571.025,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 17.206.875 nuevas acciones ordinarias de 0,016 euros de valor nominal cada una y con una prima de emisión de 0,424 euros cada una. Delegación en el consejo de administración, con facultades de sustitución

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Nueva Expresión Textil, S.A. (“Nextil” o la “Sociedad”) acuerda aumentar el capital social en un importe efectivo total de

7.571.025,00 euros (nominal más prima de emisión) mediante compensación de créditos y, por tanto, sin derecho de suscripción preferente, de los que DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (275.310 €) corresponden al valor nominal y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (7.295.715,00 €) corresponden a la prima de emisión (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se enmarca en el proceso de recapitalización de la Sociedad, en virtud del cual el accionista mayoritario de la Sociedad, Businessgate, S.L. (“**Businessgate**”) capitaliza parte de un préstamo efectuados a la Sociedad (el “**Préstamo Participativo**”).

En la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas el crédito que Businessgate ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo Participativo ascenderá a OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.544.276,79 €) teniendo en cuenta los intereses devengados hasta dicha fecha.

El Aumento de Capital se ejecutará mediante la compensación de parte de los derechos de crédito que Businessgate ostenta frente a la Sociedad, en virtud del Préstamo Participativo, en particular, por un importe efectivo total (nominal más prima de emisión) de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICINCO EUROS (7.571.025,00 €), mediante la emisión de 17.206.875 acciones de valor nominal conjunto de 275.310 euros y con una prima de emisión conjunta de 7.295.715 euros.

1. IMPORTE DEL AUMENTO DE CAPITAL

La Junta General Extraordinaria de Accionistas acuerda aumentar el capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe nominal total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (275.310 €) con una prima de emisión total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (7.295.715 €), sumando un importe efectivo total (nominal más prima de emisión) de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICINCO EUROS (7.571.025,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 17.206.875 nuevas acciones ordinarias de 0,016 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,424 euros por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de 0,44 euros (las “**Acciones**”). Las Acciones serán de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS A COMPENSAR

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones se suscribirán mediante la compensación de parte de los créditos que Businessgate, una entidad con domicilio social en calle Serrano 21, 3º Izquierda, 28001 – Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número B-98568066, ostenta frente a la Sociedad como consecuencia del Préstamo Participativo.

A continuación, se detalla el importe correspondiente a los créditos a compensar bajo el Préstamo Participativo en la fecha de celebración de la Junta General, en primera

convocatoria que se compensará en virtud del Aumento de Capital por Compensación de Créditos:

	Importe del crédito a compensar
Préstamo Participativo	7.571.025,00 €

El Préstamo Participativo figura debidamente registrado en la contabilidad social y, conforme a la modificación acordada mediante carta suscrita entre Businessgate y Nextil de fecha 22 de abril de 2022, en donde se acuerda también que los créditos a compensar, en la medida que sea necesario a efectos de permitir su capitalización, son líquidos, vencidos y exigibles. Así, el importe del valor nominal y la prima de emisión de las Acciones supone una capitalización de 7.571.025,00 euros del Préstamo Participativo, de los cuales 7.262.296,00 euros corresponden principal y 308.729,00 euros corresponden a intereses.

El importe a capitalizar del Préstamo Participativo cumple las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstas en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, junto con la convocatoria de la Junta General de accionistas se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, además del informe de administradores, una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad, los datos ofrecidos en el informe de administradores en relación con el importe a capitalizar del Préstamo Participativo resultan exactos de conformidad con la contabilidad de la Sociedad y que el importe a capitalizar del Préstamo Participativo cumple los requisitos de liquidez, vencimiento y exigibilidad establecidos en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. TIPO DE EMISIÓN, PRIMA Y MODALIDAD DEL AUMENTO

Las Acciones se emitirán por su valor nominal de 0,016 euros más una prima de emisión de 0,424 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión de 0,44 euros por acción.

A efectos aclaratorios, el tipo de emisión (nominal más prima de emisión) es igual al tipo de emisión de las acciones que se han emitido en el aumento de capital dinerario aprobado por el Consejo de Administración en fecha 22 de marzo de 2022 por importe efectivo total (nominal más prima de emisión) de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.999.998,08 €).

4. DESEMBOLSO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

Las Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente por Businessgate mediante la compensación de parte de los derechos de crédito inherentes al Préstamo

Participativo. Al tratarse de un aumento especial no dinerario no hay derecho de suscripción preferente el favor los actuales accionistas.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones quedarán íntegramente desembolsados una vez se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

5. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. REPRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. y a sus entidades participantes (Iberclear) en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento y serán de la misma clase que las actuales acciones en circulación de la Sociedad.

7. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las Acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

8. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se delega expresamente en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución y de subdelegación, la facultad para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el Aumento de Capital que se propone.

9. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL DE LAS NUEVAS ACCIONES

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones que se emitan al amparo del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las Acciones en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes.

10. DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL

Se deja constancia de que el Aumento de Capital no tiene la constancia de oferta pública y que la emisión de las Acciones no requerirá de publicación y registro de un folleto informativo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, tampoco requerirá de publicación y registro de un folleto informativo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la posterior admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas en el Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.5(a) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017.

11. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución y de subdelegación, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes en los términos más amplios posibles para lograr el buen fin del Aumento de Capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales como consecuencia del resultado del Aumento de Capital.
- (ii) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otra autoridad competente nacional o extranjera;
- (iii) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital.
- (iv) Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica de mercado.
- (v) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (vi) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar cualquier tipo de documento y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital.
- (vii) Solicitar la admisión a negociación de las acciones que, en su caso, se emitan por la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- (viii) Comparecer ante el notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y

formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, o cualesquiera apoderados que se determinen, todas o parte de las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.

Undécimo.- Aprobación, en su caso, del plazo de quince (15) días para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad que se pudieran celebrar entre la fecha de efectividad del presente acuerdo y la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebre durante el año 2023.

Acuerdo que se propone

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando una sociedad cotizada ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las juntas generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre y cuando dicha reducción haya sido acordada en junta general ordinaria con el voto favorable de, al menos, dos tercios (2/3) del capital suscrito con derecho a voto.

Al amparo de lo anterior, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobar, conforme a lo previsto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebre durante el año 2023, las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince (15) días.

Duodécimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción

Acuerdo que se propone

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, en su caso, facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros, así como en la Secretario no consejera y el Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, las facultades necesarias para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (i) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (iii) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (iv) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas.